

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

17.3.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 19.1 y 19.2 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 18.- Organización del Trabajo

Criterios Generales

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con los representantes de los trabajadores, si los hubiere, y con las particularidades expresadas en el apartado de Sistema de Organización. La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes dispondrá la estructura de turnos necesarios para la prestación del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro. Asimismo, los trabajadores podrán dirigir solicitudes justificadas en tal sentido; la empresa atenderá dichas solicitudes en función a sus criterios de organización, que le son propios, las solicitudes presentadas y las necesarias del servicio en todo caso.

Será voluntaria la realización del servicio de noche para los mayores de 60 años. No obstante, se establece la posibilidad de que, en casos específicos y justificados, la Comisión Paritaria pueda analizar y conceder, si procediese, la voluntariedad del servicio para personas de edad comprendida entre los 55 y 60 años.

La empresa, dentro de sus facultades, podrá realizar un análisis de idoneidad con los trabajadores mayores de 55 años que realicen su trabajo en el turno de noche, al efecto de poder valorar su continuidad o no en ese turno, como medida de protección especial.

A los trabajadores que realicen su jornada en turno partido se les compensará con 2 días de descanso al mes.

De forma excepcional y de cara a la seguridad personal, el trabajo de barrido manual nocturno no se efectuará individualmente.

Sistema de Organización

a) Personal sujeto a rotación: Como mínimo afectará al personal de recogida noche, estará sujeto a un régimen de turnos o rotación, de forma que se descansen dos días seguidos de forma rotativa en cualquier día de la semana, distribuidos de la siguiente forma: seis de trabajo 2 días de descanso. Dadas las especiales condiciones de turnicidad de estos trabajadores, se establece un plus de rotación cuantificado en las siguientes cantidades (no siendo revisables en cuantía alguna):

Año 2008: 60 euros mensuales (desde la implantación de este sistema).

Año 2009: 80 euros mensuales.

Año 2010: 100 euros mensuales

Año 2011: 120 euros mensuales, si bien con efecto del 15 de octubre esta cantidad ascenderá a 180 mensuales.

Este sistema de rotación estará formado por personal que de forma voluntaria se adscriba. La empresa, en caso de no poder cubrir el servicio, podrá articular los mecanismos necesarios para poder hacer efectivo dicho servicio, entre ellos la designación de los trabajadores necesarios para ello.

Al personal de rotación se le podrá alterar el turno o día de descanso asignado, para sustituir las ausencias por vacaciones, descansos, enfermedad, licencias, etc., que no puedan cubrirse con normalidad, bastando con que sea comunicado al trabajador con al menos 48 horas de antelación. Con carácter excepcional, se podrá comunicar con 24 horas de antelación para cubrir ausencias imprevistas.